



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 17 de Octubre de 2012

No. 126

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio «INNOMINADO», del municipio de Mazatlán, del Estado de Sinaloa.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento a Juicio Ordinario Mercantil a Lotería Instantánea del Noroeste, S.A. de C.V.

2 - 3

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 687 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.

4 - 71

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, cuyo objeto es la Realización de un Programa de Coordinación Especial denominado «Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción».

PODER EJECUTIVO ESTATAL - MUNICIPAL

Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, para la Implementación de un Programa Especial denominado «Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción».

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tabla de Participaciones en Ingresos Federales correspondiente a los municipios del Estado, por el Tercer Trimestre de 2012.

72 - 123

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

124 - 136

AVISOS NOTARIALES

136

PODER EJECUTIVO ESTATAL - MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO EDUARDO ORTÍZ HERNÁNDEZ, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ZENEN AARÓN XOCHIHUA ENCISO, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR JOSÉ ILDEFONSO MEDINA ROBLES; AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR PERFECTO ALFONSO RÚELAS BELTRÁN; AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ÁNGEL ROBLES BAÑUELOS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ SERRANO; AYUNTAMIENTO DE CHOIX, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN CARLOS ESTRADA VEGA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR MANUEL DE JESÚS GRAJEDA CORRALES; AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELIGIO MEDINA RÍOS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR MARÍA LUISA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ; AYUNTAMIENTO DE COSALÁ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MARIO CUAUHTÉMOC PADILLA BARRAZA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR MARÍA CLEOFÁS HERNÁNDEZ FÉLIX; AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR JOSÉ MANUEL OSUNA LIZÁRRAGA; AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ELÉAZAR RUBIO AYALA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR RAMÓN CANDELARIO LEÓN LÓPEZ; AYUNTAMIENTO DE ELOTA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ARTURO YÁÑEZ CABANILLAS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR OLGA LIDIA GARCÍA GASTÉLUM; AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL LERMA CRUZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR JORGE ALBERTO MACÍAS GUTIÉRREZ; AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL RAMÓN BARAJAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR FELICIANO VALLE LÓPEZ; AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEJANDRO HIGUERA OSUNA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR CARLOS ÁNGULO MÁRQUEZ; AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR MARÍA TRINIDAD LÓPEZ LARA; AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EVELIO PLATA INZUNZA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR ELIAZAR GUTIÉRREZ ÁNGULO; AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR OCTAVIO LÓPEZ MENDOZA;

AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL GONZALO CAMACHO ANGULO, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR MACARIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ; AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS ALFONSO LAFARGA ZAZUETA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR DELIA IMELDA VALVERDE ISLAS; Y, AYUNTAMIENTO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SAÚL RUBIO VALENZUELA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADOR JOSÉ INÉS ORTIZ BORQUEZ; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES SE COMPROMETEN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como parte de las acciones para el fortalecimiento del Federalismo, el Gobierno Federal, conjuntamente con los Gobiernos Estatales y Municipales, han acordado mecanismos e instrumentos de coordinación que les permiten a éstos últimos acceder a un esquema de coparticipación, para la realización y cumplimiento eficiente de programas, proyectos, obras, acciones y servicios ejecutados con recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Estados.

Este esquema de coparticipación tiene su origen históricamente en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, antes Convenio de Desarrollo Social, suscrito por el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los Estados, en el cual se establecen las bases y mecanismos de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, para vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las previstas en los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la Entidad y la participación que en su caso corresponda a los Municipios, sean congruentes con la planeación integral del Estado y la planeación nacional del desarrollo.

Por otra parte, con el objeto de descentralizar algunas de sus funciones, la Federación ha establecido diversos instrumentos a fin de conferir a los Estados la responsabilidad de su ejercicio, particularmente mediante la asignación, reasignación y transferencia de recursos federales y subsidios que se entregan a las Entidades Federativas y Municipios, mismos que forman parte de los ramos administrativos y generales del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En ese sentido, existe una diversidad de recursos de origen federal que las Entidades Federativas y Municipios reciben de la Federación, cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige por las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por los convenios y demás instrumentos de colaboración que se celebran para tal efecto, previniéndose compromisos a cargo de la Federación y del Estado para instrumentar y consolidar los respectivos sistemas de control y evaluación, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales que se transfieran a los Estados y a sus Municipios.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, los Gobiernos Federal y Estatal, celebraron Acuerdo de Coordinación con objeto de la realización de un programa de coordinación especial

[Handwritten signatures and marks are present in the left and right margins of the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]

denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción"; en el que se prevén acciones que permiten garantizar el correcto ejercicio de los recursos federales transferidos al Estado, mediante la participación conjunta de ambos órdenes de gobierno, para fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipal.

En el citado Acuerdo de Coordinación se establece, como un compromiso asumido por "El Estado", celebrar instrumentos de coordinación con los Gobiernos Municipales para impulsar el fortalecimiento de los sistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, promoviendo acciones para lograr mayor transparencia en la gestión de las administraciones públicas municipales y combatir la corrupción, consolidando de esta manera la conformación del Sistema Integral de Control y Evaluación con la participación de la Federación, el Estado y los Municipios.

DECLARACIONES

De "El Estado":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- 1.2. Que el Gobernador del Estado cuenta con las facultades que le confieren los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1°, 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, para la celebración del presente Convenio.
- 1.3. Que los CC. Secretarios General de Gobierno, Administración y Finanzas, de Innovación Gubernamental, de Desarrollo Económico y Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3°, 7°, 9°, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 15, 17, 18, 19, 33, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; 1°, 8°, 9° y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1°, 7°, 8°, 9° del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 5 y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- 1.4. Que debido al compromiso y reto de la actual Administración Pública en crear una gestión administrativa transparente y consolidar una nueva cultura de rendición de cuentas a favor de la sociedad, es apremiante consolidar la construcción de una gestión pública con fundamento en un estado de derecho, con principios de honestidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia, que rinda cuentas y que esté en todo momento dispuesto a someterse al escrutinio y evaluación de la sociedad, como parte de la transformación y cambio de la gestión gubernamental

que se encuentra comprometida al combate y detección de prácticas de corrupción.

1.5. Que en ese sentido, surge la necesidad para la Administración Pública Estatal, de realizar una profunda transformación interna que le permita reforzar y reorientar las facultades que posee en materia de auditoría, control, evaluación y desarrollo administrativo en las dependencias y entidades del gobierno, para lograr la consolidación de una administración pública, en la cual, la gente tenga plena confianza, y en donde los servidores públicos tengan un verdadero compromiso de servicio a favor de la sociedad.

1.6. Que el 31 de diciembre de 2008, se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria para los poderes de la Federación, Estados y Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, sean federales, estatales o municipales; y órganos autónomos federales y estatales, cuyo objeto es establecer los lineamientos para reestructurar, armonizar y hacer compatibles los diferentes sistemas de contabilidad gubernamental a nivel nacional, y la emisión de normas contables, económicas y financieras que serán aplicadas por los entes públicos a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, con el fin de lograr su adecuada armonización, y facilitar a su vez, a los entes públicos, el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

1.7. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 27 de enero de 2009, se instaló el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como el órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental.

1.8. Que en atención a lo previsto por el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, el 06 de abril de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Acuerdo que Crea el Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa, con el objeto de coadyuvar en la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Organismos Autónomos, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal.

1.9. Que comparte con los Gobiernos Municipales, el compromiso de aplicar con honestidad, eficacia y transparencia los recursos públicos, para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población de la Entidad; por lo que es de su interés participar en la lucha contra la corrupción en el ámbito municipal y promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

2. De "El Municipio":

- 2.1. Que es parte integrante del Estado de Sinaloa, como base de su división territorial, organización política y orden de gobierno local, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y, 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 16 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 2.2. Que está facultado para celebrar el presente Convenio, dado que los Municipios como personas de derecho público, tienen facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los órdenes de gobierno federal y estatal, en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 125 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 38, 39, 50, 52, 57 y 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 2.3. Que participa en la celebración del presente Convenio con el fin de establecer de manera conjunta con el gobierno del Estado, las bases para la coordinación de trabajos en materia de Control y Evaluación de la Gestión Pública, Transparencia y Combate a la Corrupción, en sus respectivos ámbitos de competencia, debido a que la sociedad actual demanda con mayor fuerza, un gobierno honesto, eficiente y transparente.
- 2.4. Que en ejercicio de su autonomía y sin menoscabo de ésta, acuerda dar seguimiento a las acciones que el Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales han emprendido, y por lo tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

3. De "Ambas Partes":

- 3.1. Que reconocen que la corrupción afecta a todos los sinaloenses, porque frena el desarrollo estatal, atenta contra las instituciones, desalienta la participación social y reduce la confianza de la sociedad en sus gobernantes; por lo que, para prevenir, abatir y sancionar prácticas ilegales y de impunidad que tanto lastiman a la sociedad, se requiere enfrentar con éxito el combate a la corrupción, para lo cual, se necesita mantener una estrecha relación y corresponsabilidad entre autoridades federales, estatales y municipales, ya que la ciudadanía no distingue entre la competencia de un acto delictivo del orden federal o local, y sin embargo, demanda y exige una pronta respuesta por parte de sus autoridades, por tanto, resulta indispensable la colaboración y coordinación de acciones entre los distintos órdenes de gobierno, para atacar en forma integral este problema social.
- 3.2. Que ambas partes están conscientes que el reto de fortalecer los Sistemas Estatal y Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, para disminuir la corrupción, es una responsabilidad compartida de ambos órdenes de gobierno y de la sociedad.

4. En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

PRIMERA.- Los objetivos del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, son los que a continuación se precisan:

I.- Realizar acciones conjuntas para establecer y fortalecer en "El Municipio", el Sistema de Control Interno, para lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, legal y honesto de los recursos que el Gobierno Federal y Estatal transfieran a "El Municipio", con base en los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos Federal y del Estado, así como en los instrumentos de coordinación que al efecto, se celebren;

II.- Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para lograr una mayor transparencia en la gestión de sus administraciones públicas, así como para prevenir y combatir eficazmente la corrupción;

III.- Realizar acciones para controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de recursos federales y estatales establecidos en los instrumentos de coordinación y programas referidos en la fracción I de esta Cláusula;

IV.- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas y acciones que sean objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía a través de la contraloría social en las acciones que se emprendan para transparentar la gestión pública y combatir la corrupción;

V.- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía para proporcionarle un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI.- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables en la ejecución de los programas, convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebren; y,

VII.- Colaborar en acciones de apoyo mutuo que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDA.- La ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, estará a cargo en el ámbito estatal, de la Secretaría de Innovación Gubernamental, Secretaría de Desarrollo Económico y de la Unidad de Transparencia y

Rendición de Cuentas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, y en el ámbito municipal, será responsabilidad del Síndico Procurador a través del órgano interno de control, conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, los compromisos, acciones, procedimientos y/o mecanismos establecidos en el presente Convenio a cargo de "El Estado", se llevarán a cabo por conducto de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal.

TERCERA.- Los recursos humanos y financieros que se requieran para promover, asesorar, establecer y operar, todo lo relativo al cumplimiento del presente Convenio, serán a cargo, y de manera independiente, de los presupuestos de "El Estado" y de "El Municipio" en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTA.- El apoyo y colaboración que "El Estado" otorgue a "El Municipio" para la asesoría y capacitación que se requiera en la ejecución del presente Convenio, quedará sujeto al presupuesto estatal correspondiente.

CAPÍTULO II De las Acciones de Fortalecimiento

QUINTA.- Para establecer y fortalecer el Sistema de Control Interno, así como apoyar las acciones de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública y combate a la corrupción que se efectúen en el ámbito municipal, "El Estado", se compromete a lo siguiente:

I.- Proporcionar a "El Municipio" cuando así lo solicite, la asesoría, capacitación, apoyo técnico y jurídico necesario, para fortalecer los mecanismos de dirección y evaluación del desempeño de su órgano interno de control, a fin de que éste, de manera conjunta con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en forma responsable y preventiva, implementen acciones que permitan combatir la corrupción y mejorar la gestión pública municipal, a efecto de establecer un enfoque preventivo en el trabajo de los órganos internos de control municipal;

II.- Auxiliar a "El Municipio" cuando así lo solicite, en la capacitación del factor humano en materia de control y evaluación de la gestión pública, acciones de control social, procesos de licitaciones públicas e implantación de sistemas electrónicos de contrataciones, procedimientos administrativos disciplinarios, transparencia y rendición de cuentas, desarrollo e innovación administrativa y demás materias de su competencia;

III.- Brindar a "El Municipio" asesoría y capacitación con relación a la operación e instrumentación de los procesos que se desarrollan para la atención oportuna de las solicitudes de información a petición de parte, así como en los recursos de revisión promovidos y en la publicación de la información mínima de oficio en los portales de transparencia.

IV.- Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para lograr la participación eficiente de "El Municipio" en las actividades que se realicen para la formulación y actualización

del inventario municipal de obra pública, a fin de transparentar que la obra pública realizada, se ejecutó en tiempo, costo y calidad previstos;

V.- Promover la participación de "El Municipio" en los programas de atención ciudadana y contraloría social, proporcionándole la información suficiente sobre las obras y acciones que se realizarán en el ámbito municipal con recursos federales o estatales, a fin de garantizar que los ciudadanos en forma individual u organizada, verifiquen la correcta aplicación del recurso público y el cumplimiento de metas de los programas gubernamentales, y con ello fortalecer la participación social en la vigilancia de dichos programas, asegurando así, la participación ciudadana en acciones de prevención y combate a la corrupción en la administración pública municipal;

VI.- Brindar asesoría y apoyo técnico a "El Municipio", para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación o "El Estado" le transfieran para su administración y ejercicio, a fin de fortalecer la fiscalización de los recursos públicos, mejorar el control interno de la administración pública municipal y contribuir a la efectividad y el desempeño de las entidades y dependencias del municipio;

VII.- Fortalecer a "El Municipio", con la implementación de un esquema de visitaduría integral que realizará "El Estado" a "El Municipio", a fin de optimizar la revisión y comprobación del recurso público y mejorar el control interno de la administración municipal, mediante la práctica de auditorías de control e inspección y de evaluación al desempeño, para verificar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cumplan en forma eficiente, con los objetivos y metas que tengan establecidos, lo cual, permitirá asegurar la calidad de trabajo del órgano interno de control, así como impulsar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables de acuerdo a la materia y al ámbito de competencia.

Asimismo, "El Estado" vigilará que los servidores públicos municipales responsables de operar programas de desarrollo social, sean los promotores principales de la Contraloría Social, ya que son los obligados en dar a conocer a las comunidades que resultan beneficiadas con los programas sociales de apoyo federal o estatal y las obras y acciones que "El Municipio" lleva a cabo con los recursos federales o estatales; ello, con el propósito de dotar a los ciudadanos de mecanismos y/o herramientas técnicas, que les permitan verificar la correcta aplicación y destino de los recursos públicos y el cumplimiento de metas y programas gubernamentales, y puedan ejercer acciones de control social en los programas de gobierno;

VIII.- Brindar, en el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cooperación y asistencia necesarias a "El Municipio", para que éstos logren armonizar su contabilidad, adecuando sus respectivos documentos técnico-contables con base en las decisiones que dicta el CONAC, a fin de que los Municipios logren cumplir con las obligaciones que les impone el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, con la obligatoriedad de operar y generar información establecida en el Artículo Sexto Transitorio de dicha norma general contable,

y con ello, se dé cabal cumplimiento al objetivo de la armonización contable a nivel nacional; y,

IX.- Cumplir con las acciones y compromisos que se establezcan en el programa de trabajo que se acuerde anualmente con "El Municipio".

SIXTA.- Para establecer y fortalecer el Sistema de Control Interno, así como apoyar la transparencia en la gestión pública y las acciones de combate a la corrupción en el ámbito municipal, "El Municipio" se compromete a lo siguiente:

I.- Cooperar eficazmente con "El Estado"; en las tareas de revisión, evaluación del desempeño, fiscalización y control de los recursos públicos federales y/o estatales transferidos a "El Municipio" para su administración y ejercicio, proporcionándole en tiempo y forma, la información y documentación que al respecto le solicite, ya sea en forma ordinaria o permanente;

II.- Realizar de manera oportuna y de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, acciones encaminadas al fortalecimiento de su órgano interno de control, para hacer más efectivos los mecanismos de fiscalización y control, y lograr disminuir los riesgos de corrupción en el sector público municipal y contribuir a la efectividad y desempeño de las entidades y dependencias municipales;

III.- Vigilar permanentemente el ejercicio correcto de los recursos que le transfieran la Federación y/o "El Estado" para su administración y ejercicio, a efecto de fortalecer la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos y transferencias, y establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los citados recursos.

El control y vigilancia de los recursos propios de "El Municipio", se realizará en los términos previstos por la Ley de Gobierno Municipal, y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV.- Llevar en contabilidad especial por separado el ejercicio de los recursos federales y estatales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por programa, obra o acción, para contribuir a mejorar las políticas de transparencia y rendición de cuentas;

V.- Participar conjuntamente con "El Estado", en el desarrollo de las actividades que se practiquen para la realización del inventario de obra pública financiada con recursos federales y estatales, en cuya ejecución intervenga "El Municipio", apoyando éste, en la promoción que se realice en las comunidades y coadyuvando en la vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos que se ejerzan para lograr la operación de las obras;

VI.- Colaborar en conjunto con "El Estado", en los programas de atención ciudadana y contraloría social, para lo cual difundirá entre las comunidades beneficiadas, la información relativa a los programas, obras y acciones, que se lleven a cabo con recursos federales o estatales; y,

VII.- Cumplir con las acciones y compromisos que se establezcan en el programa de trabajo que se acuerde anualmente con "El Estado".

SÉPTIMA.- "El Estado" y "El Municipio", acuerdan establecer conjuntamente un sistema de información que les permita mantener una permanente y adecuada colaboración y coordinación para contar con información suficiente, confiable y oportuna para el seguimiento de las acciones y compromisos que se establecen en este Convenio y en los demás instrumentos de coordinación que prevean la transferencia de recursos a "El Municipio".

Asimismo, acuerdan proporcionarse en tiempo y forma, previo requerimiento de ambas partes, toda la información y documentación relacionada con la realización de obras, proyectos y acciones a cargo de "El Municipio", que hayan sido financiadas total o parcialmente con recursos federales y/o estatales, la cual, permitirá verificar el correcto ejercicio y aplicación de dichos recursos, siempre que resulte necesaria para la investigación de conductas de servidores públicos y en su caso, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y, el fincamiento de responsabilidades y la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, así como para presentar las denuncias penales a que haya lugar.

CAPÍTULO III
De la Comisión Permanente de Vigilancia y Control Estado-Municipios

OCTAVA.- "El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar la "Comisión Permanente de Vigilancia y Control Estado-Municipios", debido a que el combate a la corrupción es un problema de gran complejidad que requiere de la coordinación de diferentes instancias y/o autoridades, por lo que ello demanda la corresponsabilidad entre el gobierno estatal y el municipal.

Que la Comisión Permanente de Vigilancia y Control Estado-Municipios, establecerá acciones que garanticen los objetivos del presente Convenio de Colaboración y Coordinación y tomará las medidas apropiadas para combatir los actos de corrupción en el ejercicio del servicio público estatal y municipal y adoptará acciones que contribuyan a mejorar las políticas de transparencia y rendición de cuentas.

La Comisión, existirá y funcionará de conformidad y en los términos de la normatividad que para tal efecto se expida e implementará mecanismos de coordinación que permitan fortalecer la interrelación entre sus órganos internos de control, para fortalecer las capacidades del gobierno en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO IV
De los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, verificación y revisiones técnicas, contables y financieras

(Handwritten signatures and marks)

NOVENA.- "El Municipio", sin perjuicio de las atribuciones que competen a otras autoridades y órdenes de gobierno, auditará, fiscalizará, verificará y evaluará los programas, obras y acciones ejecutados con recursos federales y/o estatales que se le transfieran, de conformidad con el programa anual de trabajo que acuerde con "El Estado" y con la normatividad aplicable; en virtud de lo cual se compromete a lo que a continuación se precisa:

I.- Participar por sí, o de manera conjunta con "El Estado", en la fiscalización de los programas, obras y acciones, desde su fase de planeación hasta la entrega y recepción, dándole seguimiento a la operación de las mismas;

II.- Realizar, en el ámbito de sus atribuciones y en acatamiento a las normas que resulten aplicables, la verificación y evaluación trimestral y anual de la ejecución de los distintos programas, proyectos, obras y acciones que se realicen con recursos federales y/o estatales transferidos a "El Municipio";

III.- Requerir a las dependencias y organismos ejecutores municipales, los cierres de ejercicio programático-presupuestales durante el primer trimestre del ejercicio siguiente;

IV.- Aclarar en tiempo y forma, las observaciones que resulten de los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, verificación y revisiones técnicas, contables y financieras, así como las que resulten del seguimiento de los programas, proyectos, obras y acciones ejecutadas, hasta su solventación;

V.- Colaborar en la realización de auditorías específicas a proyectos y acciones efectuados con recursos federales y/o estatales, proporcionando en tiempo y forma la información y documentos requeridos por los auditores;

VI.- Apoyar, a petición expresa de "El Estado", en las revisiones de los programas o actividades ejecutadas en "El Municipio", por parte de dependencias y organismos de las administraciones públicas federal o estatal;

VII.- Integrar, conjuntamente con "El Estado", el inventario estatal de obra pública, registrando en éste, las obras y acciones terminadas y las que se encuentren en proceso, de acuerdo con el sistema que al efecto se establezca; y,

VIII.- Entregar a "El Estado", la información programática presupuestal, y la de avance físico y financiero que se formule en forma trimestral y anual en relación con los programas, proyectos, obras y acciones realizados con recursos federales y/o estatales a que se refiere este Convenio.

DÉCIMA.- En los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, verificación y revisiones técnicas, contables y financieras, practicados por "El Municipio" a los programas, obras y acciones ejecutados con recursos federales y/o estatales que se le transfieran, "El Estado", se compromete a lo que a continuación se precisa:

I.- Coordinarse con "El Municipio", para la ejecución de un programa anual de trabajo que contemple la revisión de los programas, proyectos, obras y acciones realizadas con recursos federales y/o estatales a los que se refiere este instrumento;

II.- Llevar a cabo, acciones de vigilancia, control y evaluación, y auditorías en el desempeño, que coadyuven al cumplimiento de programas y acciones de alcance municipal, en las que intervengan las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, a fin de asegurar la transparencia y rendición de cuentas; y,

III.- Verificar y evaluar la ejecución y los resultados de los programas de alcance municipal, financiados con recursos federales y/o estatales que se transfieran a "El Municipio", para lo cual contará con el apoyo del Síndico Procurador. Ello, para reforzar la fiscalización de los recursos públicos y contribuir a la efectividad y el desempeño de las instituciones públicas.



CAPÍTULO V
Del Sistema Integral de Quejas y Denuncias

DÉCIMA PRIMERA.- "El Estado" y "El Municipio", se comprometen a fortalecer la operación y funcionamiento del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, estableciendo un sistema eficiente para la recepción, trámite, atención y resolución de las quejas, denuncias, y peticiones ciudadanas, sobre conductas llevadas a cabo por los servidores públicos que integran las Administraciones Públicas Estatal y Municipal, en el ejercicio de sus funciones, a fin de fortalecer el combate a la corrupción y propiciar una sana gestión en el desempeño gubernamental para aspirar a un gobierno honesto, eficiente y transparente.



DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo expuesto en la Cláusula que antecede, "El Estado" y "El Municipio" se comprometen a lo siguiente:



I.- Proporcionar de manera mutua y oportuna, las peticiones ciudadanas que reciban respecto de servidores públicos del otro ámbito de gobierno, y remitirse en tiempo la información relacionada con quejas y/o denuncias que obre en su poder y sean de utilidad para la investigación correspondiente;

II.- Informar al otro ente de gobierno, ya sea en forma escrita y/o verbal, las irregularidades de las cuales hubieren tenido conocimiento vía telefónica, verbal o, hubieren detectado en la verificación de las obras y acciones realizadas con recursos federales y/o estatales transferidos a "El Municipio";

III.- Establecer un sistema eficiente de seguimiento y atención oportuna de las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, cuya característica principal, sea la sencillez y funcionalidad, es decir, simplificar ambos entes de gobierno, los medios para la presentación de las citadas peticiones ciudadanas;

IV.- Fomentar una cultura de denuncia en la ciudadanía, en sus respectivas circunscripciones territoriales; e,

V.- Impulsar la operación del Sistema Integral de Quejas y Denuncias en el ámbito municipal, proporcionándose en forma recíproca, la información relativa a los programas, obras y acciones ejecutadas en "El Municipio".



CAPÍTULO VI
De las Licitaciones y Contrataciones

DÉCIMA TERCERA.- En los procedimientos que lleve a cabo "El Municipio" para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con éstas, que se realicen con cargo total o parcial a recursos federales y/o estatales, "El Municipio" a efecto de fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la administración pública municipal, se compromete a lo que a continuación se acuerda:

I.- Participar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, con el apoyo que para tal efecto brinden las Secretarías de Innovación Gubernamental y la de Administración y Finanzas, ambas dependientes del Gobierno del Estado de Sinaloa, a fin de que todos los procedimientos de contratación se realicen de manera electrónica, generando así, información útil para ambos órdenes de gobierno que ayuden en la toma de decisiones estratégicas en dicha materia y permitan el escrutinio público sin restricciones, fomentando la transparencia en la administración municipal;

II.- Verificar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los procedimientos que se efectúan para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con éstas, a cargo de las dependencias y organismos de "El Municipio", a fin de fortalecer la seguridad jurídica del sistema de contratación pública, reducir el litigio, generar certeza y confianza a la inversión privada, así como impulsar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, fomentando la legalidad en la actuación de los servidores públicos y de los particulares que intervienen en los procedimientos de contratación;

III.- Enviar a un servidor público de su Órgano de Control a los actos de licitación pública que se lleven a cabo en "El Municipio", y proporcionar oportunamente a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo Estatal, la información que le requiera respecto de los referidos actos de licitación;

IV.- Verificar por conducto de su Órgano de Control, que las dependencias y organismos ejecutores municipales, otorguen puntual cumplimiento en todos sus términos, a las resoluciones que emitan la Secretaría de la Función Pública y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, con motivo de inconformidades presentadas respecto de cualquier acto de licitación a que se refiere este Capítulo;

V.- Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado, en la práctica de las diligencias que se deriven de los procedimientos de inconformidades que se presenten con motivo de los actos realizados en la ejecución de las licitaciones, sujetándose a lo dispuesto en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y,

VI.- Colaborar con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado, en todo lo que sea necesario para la integración de un padrón de

proveedores y contratistas que incumplan con sus obligaciones contraídas mediante los contratos que celebren con "El Municipio", para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, ejecución de obra pública y servicios relacionados con éstas.

DÉCIMA CUARTA.- "El Estado" se compromete a brindar a "El Municipio" cuando éste lo solicite, la asesoría, apoyo técnico y capacitación que requieran los servidores públicos municipales, para llevar a cabo las acciones establecidas en la Cláusula anterior.



CAPÍTULO VII
De las Responsabilidades y Sanciones Administrativas



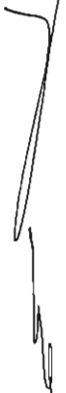
DÉCIMA QUINTA.- "El Estado" y "El Municipio" se comprometen a promover acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para prevenir conductas irregulares de sus servidores públicos, así como a sancionar conductas que transgredan las disposiciones legales aplicables a la ejecución de los programas, convenios y demás instrumentos de coordinación que celebren, fomentando una cultura de servicio público sustentada en valores y principios éticos; para lo cual, "El Estado" colaborará con "El Municipio", a petición de este último, en la instauración de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad.



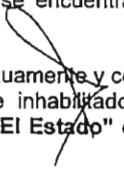
DÉCIMA SEXTA.- "El Estado" y "El Municipio" aplicarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley de la materia en contra de quien corresponda, por las irregularidades detectadas en el ejercicio de los recursos federales y/o estatales a que se refiere este Convenio. Asimismo, cuando de dichas irregularidades se presuma la comisión de un delito, procederán por sí, o conjuntamente, a denunciar los hechos y aportar el material probatorio al Agente del Ministerio Público Federal o Estatal, según corresponda.



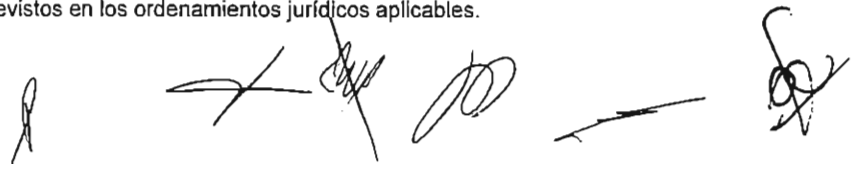
DÉCIMA SÉPTIMA.- "El Estado", a fin de contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad entre los servidores públicos, de ética y de responsabilidad pública, se compromete a proporcionar capacitación y asesoría a "El Municipio", cuando así lo solicite, para que éste, en el ámbito de su competencia y en los casos procedentes, instaure los procedimientos administrativos disciplinarios e imponga las sanciones correspondientes a los servidores públicos municipales que incumplan con las obligaciones y/o deberes a que se encuentran sujetos en tal carácter.



DÉCIMA OCTAVA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan proporcionarse mutuamente y con oportunidad, la información relativa a los servidores públicos sancionados e inhabilitados, integrando así, una base de datos con dicha información, misma que operará "El Estado" en los términos de la legislación vigente.



"El Estado", atenderá las consultas que le formule "El Municipio" en relación con algún servidor público sancionado e inhabilitado por autoridad competente, exclusivamente para los fines previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.



DÉCIMA NOVENA.- "El Municipio" y "El Estado" se auxiliarán mutuamente en la tramitación de las diligencias de notificaciones, exhortos, investigaciones y en la instrucción de procedimientos administrativos disciplinarios y sanciones administrativas, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado; consistiendo de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes actividades:

- I.- El desahogo de investigaciones y diligencias probatorias de toda índole, reguladas por las leyes locales y federales; la obtención de documentos existentes en los archivos de autoridades con domicilio dentro de su territorio y la expedición de copias certificadas de los documentos que se soliciten;
- II.- Recibir o llevar a cabo, ratificaciones de denuncias o quejas, de acuerdo con las especificaciones legales aplicables;
- III.- Emplazar a los servidores públicos sujetos a procedimientos administrativos disciplinarios y notificar acuerdos y resoluciones a las personas que radiquen o se encuentren viviendo provisionalmente en su jurisdicción;
- IV.- Recibir, cuando se le haya autorizado para tal efecto, toda clase de notificaciones y comunicados en auxilio del otro; y,
- V.- Remitir a la brevedad posible a "El Estado" el exhorto debidamente diligenciado, o en caso contrario, señalar los motivos por los cuales no se llevó a cabo su desahogo.

CAPÍTULO VIII
Del Desarrollo Administrativo

VIGÉSIMA.- "El Estado" a través de la Secretaría de Innovación Gubernamental, podrá otorgar capacitación y asesoría a los servidores públicos municipales a solicitud de "El Municipio" en materia de desarrollo administrativo, para implementar una cultura de transparencia, integridad, apego a la legalidad y rendición de cuentas, a efecto de que los conocimientos transmitidos por dicha Secretaría puedan ser aplicados por las instancias municipales competentes en beneficio de la sociedad.

"El Estado" y "El Municipio", podrán poner a disposición mutua, los sistemas informáticos desarrollados que posea cada uno y que estimen convenientes para garantizar el adecuado ejercicio del servicio público, los cuales, puedan ser adaptados a la otra entidad de gobierno para mejorar el desempeño de la gestión pública estatal y/o municipal.

"El Municipio" se compromete a que una vez que "El Estado" le otorgue la capacitación y asesoría para la elaboración de los documentos que reglamenten su organización general y los procedimientos de operación, emitirá de manera inmediata, el reglamento interior respectivo y mantendrá permanentemente actualizados los manuales de organización, de procedimientos y de prestación de servicios, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de la función gubernamental.

“El Municipio” podrá participar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de los estudios o proyectos que “El Estado” realice con la finalidad de promover la mejora regulatoria, la simplificación administrativa y el mejor desempeño en la prestación de servicios a cargo de “El Estado” y a favor de la ciudadanía de “El Municipio”, contribuyendo al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “El Estado” y “El Municipio”, acuerdan establecer e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para la mejora de trámites y servicios públicos que permitan eliminar la discrecionalidad de las autoridades en la realización de conductas que posibiliten actos de corrupción, a fin de promover y consolidar una cultura de legalidad en el Estado que guíe y oriente el actuar de los servidores públicos de forma honesta, eficiente y transparente.

CAPÍTULO IX
De la Transparencia y Participación Ciudadana

VIGÉSIMA SEGUNDA.- A fin de transitar de una cultura de corrupción a una cultura de legalidad en donde los ciudadanos no sólo cumplan la ley, sino que asuman la responsabilidad de rechazar y denunciar las conductas ilícitas de los servidores públicos, “El Estado” y “El Municipio”, acuerdan fomentar y apoyar la participación de la ciudadanía en las acciones que realicen para dar transparencia a la gestión pública, ampliando los espacios de atención ciudadana para facilitar la transparencia y la rendición de cuentas en los dos ámbitos de la gestión gubernamental, por lo que, implementarán mecanismos de evaluación social sobre los compromisos, acciones y programas que tengan establecidos dentro de sus respectivas administraciones.

Por lo anterior, ambas partes se coordinarán para impartir capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a efecto de impulsar la participación activa de los grupos sociales organizados y de los individuos, en la inspección y vigilancia de los programas y acciones que se ejecuten con los recursos federales y/o estatales a que se refiere este Convenio.

Acuerda “El Municipio”, desarrollar mecanismos de participación ciudadana, que contribuyan a la evaluación, vigilancia y seguimiento de la gestión pública, estableciendo con los ciudadanos, una vinculación activa y permanente, para que la sociedad contribuya e influya en las acciones gubernamentales que le afecten, a fin de crear una dinámica social en la que el desempeño del gobierno mejore asegurando los Instrumentos de transparencia y rendición de cuentas de los gobernantes, que dé como resultado una eficaz prevención de la corrupción.

Un buen gobierno, es resultado de un diseño institucional en donde la participación de la sociedad juega un papel fundamental, por lo que, “El Municipio” se compromete a intensificar acciones de contraloría social que permitan que los ciudadanos verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de metas en los programas gubernamentales, a fin de garantizar el buen uso y destino programado de los recursos públicos y la adecuada ejecución de los programas sociales durante los procesos electorales locales y federales.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten marks on the right margin]

[Five handwritten signatures at the bottom of the page]

Asimismo, "El Municipio" se compromete a promover entre los servidores públicos municipales y la población en general, la cultura de la denuncia y la rendición de cuentas, y en forma concreta, a colaborar con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en lo relativo al programa para detectar y señalar el uso incorrecto de vehículos oficiales de "El Estado".

VIGÉSIMA TERCERA.- "El Municipio" se compromete a entregar trimestralmente a "El Estado" la información relativa a los programas financiados con recursos federales, y/o estatales, cuya ejecución esté a cargo de "El Municipio", a efecto de impulsar las acciones de vigilancia, verificación, fiscalización, supervisión, evaluación y fortalecer el programa de contraloría social.

Para tal efecto, "El Municipio" promoverá la constitución de Comités ciudadanos de contraloría social que participen en la vigilancia durante el proceso de ejecución de los programas, obras, proyectos y acciones que se lleven a cabo con recursos de origen federal y estatal, fortaleciendo la política de transparencia y rendición de cuentas al fomentar la participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA.- "El Estado" y "El Municipio" en el ámbito de sus atribuciones promoverán la publicación de las obras, acciones y avances físico financieros de los programas financiados con los recursos federales y/o estatales a que se refiere este Convenio, con base a lo incorporado al sistema de información consolidada, referida en la Cláusula sexta fracción I, del presente Convenio, con los medios y con la periodicidad que al efecto establezcan, con el propósito de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

VIGÉSIMA QUINTA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan implementar, las acciones que sean necesarias para constituir y/o, en su caso, fortalecer los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios, las Contralorías Sociales en las obras, o sus equivalentes, impulsando mecanismos que sirvan para establecer valores y principios que guíen y orienten la actuación de los servidores públicos y de la sociedad en el combate a la corrupción, a fin de lograr la consolidación de una administración pública, en la cual, la sociedad tenga confianza plena y en donde los servidores públicos tengan un verdadero compromiso de servicio a favor de los gobernados.

CAPÍTULO X
Consideraciones Finales

VIGÉSIMA SEXTA.- "El Estado" y "El Municipio" a través de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Vigilancia y Control Estado-Municipios, integrada por los Titulares de las dependencias estatales y de los Órganos Interno de Control de los 18 Municipios del Estado, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, así como de los compromisos asumidos en las reuniones Estatales o municipales de Contralores Estado-Municipios.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- "El Estado" y "El Municipio" acuerdan establecer indicadores objetivos que permitan determinar el avance de las acciones y medidas que hayan

implementado para combatir la corrupción en el ámbito de sus respectivas administraciones públicas.

Así mismo, se comprometen a realizar a través de organizaciones o instituciones profesionales de la sociedad civil, evaluaciones sobre la efectividad de las medidas y acciones que se hayan efectuado para combatir la corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “El Estado” y “El Municipio” efectuarán conjuntamente, una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio, en los plazos y en los programas de trabajo que anualmente se suscriban para tal efecto.

VIGÉSIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento de este instrumento jurídico, sea resuelta de común acuerdo.

TRIGÉSIMA.- “El Estado” y “El Municipio” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, por escrito y de conformidad con lo establecido en los preceptos que lo originan; para lo cual, las modificaciones o adiciones respectivas, surtirán efectos a partir de la fecha en que se publique el documento respectivo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, previo aviso que de tal conclusión se realice a la otra parte, con un término de quince días de anticipación, sin que tal terminación afecte el desarrollo y culminación de las acciones previstas en el presente acuerdo y que se encuentren iniciadas, debiendo éstas continuar hasta su conclusión.

El presente Convenio se suscribe el día 31 de agosto del año 2012 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

MARIO LOPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME

ZENEN AARON XOPCHIHUA ENCISO

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
DE AHOME

JOSE ILDEFONSO MEDINA ROBLES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

Armando
~~ARMANDO VALCARRERA IBARRA~~

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JUAN PABLO YAMUNÍ ROBLES

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS
MONTEROS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EDUARDO ORTÍZ HERNÁNDEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGOSTURA

José Manuel
~~JOSÉ MANUEL VALENZUELA LÓPEZ~~

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
DE ANGOSTURA

PERFECCO ALEJOSO BUELAS BELTRÁN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BADIAGUATO

Ángel
~~ÁNGEL ROBLES BANUELOS~~

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
DE BADIAGUATO

LUIS FERNANDO VELAZQUEZ SERRANO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHOIX

Juan Carlos
~~JUAN CARLOS ESTRADA VEGA~~

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
DE CHOIX

Manuel de Jesús
~~MANUEL DE JESÚS GRAJEDA CORRALES~~

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCORDIA

José Eligio
~~JOSE ELIGIO MEDINA RIOS~~

[Handwritten signature]

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y los 18 Municipios del Estado, para la implementación de un Programa Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", el 31 de agosto de 2012.

[Large handwritten signature]

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA

MARÍA LUISA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSALÁ

MARIO CUAUHTÉMOC PADILLA BARRAZA

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE COSALÁ

MARÍA CLEOFÁS HERNÁNDEZ FÉLIX

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN

MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

JOSÉ MANUEL OSUNA LIZARRAGA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL FUERTE

JOSÉ ELEAZAR RUBIO AYALA

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE

RAMÓN CANDELARIO LEÓN LÓPEZ

Esta hoja de firmas forma parte del Convento de Colaboración y Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y los 18 Municipios del Estado, para la implementación de un Programa Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", el 31 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA

ARTURO YANEZ CABANILLAS

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE ELOTA

OLGA LIDIA GARCÍA GASTELUM

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCUINAPA

JUAN MANUEL LERMA CRUZ

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA

JORGE ALBERTO MACÍAS GUTIÉRREZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUASAVE

RAMÓN BARAJAS LÓPEZ

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE GUASAVE

FELICIANO VALE LÓPEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

ALEJANDRO FIGUERA OSUNA

[Handwritten signature]

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y los 18 Municipios del Estado, para la implementación de un Programa Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", el 31 de agosto de 2012.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN

CARLOS ANGULO MÁRQUEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCORITO

GLORIA HIRIELDA FÉLIX NIEBLA

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
DE MOCORITO

MARÍA TRINIDAD LÓPEZ LARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOLATO

EVELIO PLATA INZUNZA

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
DE NAVOLATO

ELIAZAR GUTIÉRREZ ANGULO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

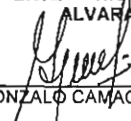
EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO
DE ROSARIO

OCTAVIO LÓPEZ MENDOZA

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y los 18 Municipios del Estado, para la implementación de un Programa Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal del Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", el 31 de agosto de 2012.

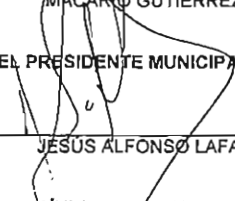
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ALVARADO


GONZALO CAMACHO ANGULO


EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO


MACARIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ


EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO


JESÚS ALFONSO LAFARGA ZAZUETA

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO


DELTA WELDA VALVERDE ISLAS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SINALOA


SAUL RUBIO VALENZUELA

EL SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SINALOA


JOSÉ INÉS ORTIZ BORQUEZ

TESTIGO DE HONOR
EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


RAFAEL MORGAN RÍOS



Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y los 18 Municipios del Estado, para la implementación de un Programa Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", el 31 de agosto de 2012.

